

17.- CESIÓN DE USO DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES INMUEBLES

(ARTS. 23 LEY 6/2001 PATRIMONIO Y 27 DECRETO 127/2005)

17.1 Requisitos técnicos y jurídicos

17.1.1 Oficio de la Secretaría General de la consejería interesada manifestando el interés en la cesión y adjuntando la siguiente documentación:

17.1.1.1 Solicitud de inicio del expediente de cesión para el titular de la consejería interesada o del representante legal de la entidad pública interesada.

17.1.1.2 Informe de la Secretaría General de la consejería interesada justificativa de la legalidad y oportunidad de la cesión.

17.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio

17.2.1 Resolución de inicio del procedimiento firmada por el consejero o consejera competente en materia de patrimonio, a propuesta del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio.¹

17.2.2 Concesión de un plazo de audiencia a las consejerías interesadas o que puedan resultar afectadas por la cesión.

17.2.3 Propuesta de resolución de autorización de la cesión de uso de dominio público, firmada por el director o directora general competente en materia de patrimonio.

17.2.4 Resolución del consejero o consejera competente en materia de patrimonio de autorización de la cesión de uso del dominio público.

17.2.5 Notificación de la resolución a la entidad pública solicitante, con el fin de aceptar la cesión gratuita.

17.2.6 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

17.2.7 Formalización del acta de cesión de uso del dominio público entre cedente y cesionario.

17.2.8 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

¹ La Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015 por la cual se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB núm. 186 de 24 diciembre de 2015) delega la competencia en las resoluciones de inicio de todos los procedimientos administrativos inherentes a la gestión patrimonial de los bienes y los derechos de la Comunidad Autónoma en el director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

Normativa aplicable

– Autonomía:

- *Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 49, de 24 de abril de 2001).*
- *Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001 (BOIB nº 192, de 24 de diciembre de 2005).*

– Estatal:

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 264, de 4 de noviembre de 2003).*
- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 226, de 18 de septiembre de 2009).*